

y de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 22 de marzo de 1982.

Esta Comisaría, en aplicación de los textos legales invocados por el concesionario, por el presente anuncio pone en conocimiento de los respectivos propietarios y titulares de derechos que el próximo día 27 de octubre de 1983, a las once de la mañana, continuándose en los días siguientes si fuera necesario, deberán asistir a la reunión que tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdecaballeros, con objeto de trasladarse inmediatamente a los terrenos objeto de expropiación, donde se levantará el acta previa a la ocupación, de acuerdo con la consecuencia tercera del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

Al acto inicialmente señalado para el día 13 de septiembre de 1983 no asistió el señor Alcalde de Valdecaballeros ni persona alguna en quien hubiere delegado; en esta segunda con-

vocatoria deberán asistir el señor Alcalde de Valdecaballeros o Concejal en quien delegue y los propietarios y titulares de derechos si lo desean, que podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, corriendo a su cargo ambas intervenciones.

De no concurrir el Alcalde o persona en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de enero de 1950, se practicarán las diligencias que se estimarán válidas, pese a su ausencia.

Las personas que se considerasen afectadas podrán formular por escrito, ante esta Comisaría, hasta el momento del levantamiento de la correspondiente acta previa a la ocupación, las alegaciones que estimen oportunas.

Ciudad Real, 3 de octubre de 1983.—El Comisario Jefe de Aguas.—13.416 C.

CONCESION OTORGADA POR ORDEN MINISTERIAL DE 22 DE MARZO DE 1983 A LA «COMPANIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S. A.», E «HIDROELECTRICA ESPAÑOLA, S. A.», CON DESTINO A LAS NECESIDADES DE REFRIGERACION Y SERVICIOS DE LA CENTRAL NUCLEAR DE VALDECABALLEROS

Detalle de los terrenos afectados por la expropiación

Finca número	Propietario	Paraje	Polígono	Parcela	Cultivo	Clase	Superficie que se expropia — Hectáreas
1	Félix Blanca Blanca	Mohedas	21	101 (parte)	Encinas	2	1,2480
2	Confederación Hidrográfica del Guadiana	Embalse G. Sola	7 al 30	8, 9, 32, 37, 38, 80, 91, 92, 101, 102, 103, 104, 105, 124	Improduc.	—	186,7015
2 bis	Confederación Hidrográfica del Guadiana	Embalse G. Sola	—	—	—	—	2,7854
3	Felipe Mayoral Valencia	Mohedas de la Cruz	7-11	4-5	Encinas	3	0,9780
4	Pedro Mayoral Valencia	Mohedas de la Cruz	7-11	4-5	Encinas	3	7,7978
5	Francisco Peña Marín	Raña Valdelafuente	12-30	45	Huerta	1	0,4200
6	Francisco Peña Marín	Raña Valdelafuente	12-30	45	Huerta	1	0,1760
7	Francisco Peña Marín	Raña Valdelafuente	18-25	100	Encinas	3	0,7960
8	Francisco Peña Marín y hermanos	Raña Valdelafuente	18-28	100	Encinas	3	1,3700
9	Luisa Peña Marín	Raña Valdelafuente	12-30	46	Huerta	1	0,4660
10	Luisa Peña Marín	Raña Valdelafuente	12-30	46	Huerta	1	0,3090
11	Luisa Peña Marín	Raña Valdelafuente	18-28	99	Encinas	3	0,9540
12	Rufo Peña Marín	Raña Valdelafuente	12-30	43 a-43 b	Encinas	3	5,1900
			18-28	96	Pasto	2	
					Encinas	3	
13	Rufo Peña Marín	Raña Valdelafuente	12-30	45	Huerta	1	0,3760
14	Rufo Peña Marín	Raña Valdelafuente	12-30	45	Huerta	1	0,1660
15	Rufo Peña Marín	Raña Valdelafuente	18-28	98	Encinas	3	0,8240
16	Francisco Peña Pizarro	Raña Valdelafuente	18-28	97	Encinas	3	16,4791
			12-30	44	Pasto	2	
17	María Peña Pizarro	Raña Valdelafuente	12-30	46	Huerta	1	0,3920
18	María Peña Pizarro	Raña Valdelafuente	12-30	46	Huerta	1	0,2420
19	María Peña Pizarro	Raña Valdelafuente	18-28	98	Encinas	3	0,8280
20	Luis Jacinto Sánchez Martín	Siete Partes	18-28	73, 75, 82, 84, 90, 76, 83, 85, 87, 94	Cereal	4	31,1855
					Encinas	3	
21	Felipe Sánchez Jiménez	Raña Valdelafuente	18-28	71 a-71 b	Encinas	2-3	22,0640
21 bis	Jacinto Sánchez Muñoz	Raña Valdelafuente	18-28	71 a y 71 b	Encinas	2-3	1,5000
22	Rosario Sánchez Jiménez	Raña Valdelafuente	12-30	49	Encinas	3	24,7415

26582

RESOLUCION de 3 de octubre de 1983, de la Comisaría de Aguas del Guadiana, relativa a expropiaciones motivadas por las obras correspondientes al aprovechamiento de aguas públicas derivadas del río Guadalupejo, en el embalse de Valdecaballeros, en términos municipales de Valdecaballeros y Castilblanco (Badajoz) y Alía (Cáceres).

Por Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 22 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de mayo) y a favor de la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima» e «Hidroeléctrica Española, S. A.», fue autorizada un aprovechamiento de aguas del río Guadalupejo, con destino a las necesidades de refrigeración y servicios propios de la Central Nuclear de Valdecaballeros, en términos municipales de Valdecaballeros y Castilblanco (Badajoz) y Alía (Cáceres) que incluye una presa de embalse en el cauce del río Guadalupejo, capaz de almacenar un máximo de 71 hectómetros cúbicos.

Las citadas Empresas concesionarias solicitan la urgente ocupación de los terrenos y bienes afectados por la expropiación que se detallan en relación adjunta, acogiéndose para ello al Decreto 175/1975, de 13 de febrero, sobre el Régimen de Concierdos en el sector eléctrico, las actas de concierto suscritas entre los Ministerios de Industria y Obras Públicas y «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» e «Hidroeléctrica Española, S. A.» el 22 de octubre de 1975 y las resoluciones de la Dirección General de la Energía de 17 de agosto de 1979 y de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 22 de marzo de 1982.

Esta Comisaría en aplicación de los textos legales invocados por el concesionario, por el presente anuncio pone en conocimiento de los respectivos propietarios y titulares de derechos, que los próximos días 25 y 26 de octubre de 1983, a las once de la mañana, continuándose en los días siguientes, si fuera necesario, deberán asistir a la reunión que tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento de Castilblanco, con objeto de trasladarse inmediatamente a los terrenos objeto de expropiación, donde se levantará el acta previa a la ocupación, de acuerdo con la consecuencia tercera del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

Al acto inicialmente señalado para el 14 de septiembre de 1983 no asistió el señor Alcalde de Castilblanco ni persona alguna en quien hubiere delegado; en esta segunda convocatoria deberán asistir el señor Alcalde de Castilblanco, o Concejal en quien delegue y los propietarios y titulares de derechos si lo desean, que podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, corriendo a su cargo ambas intervenciones.

De no concurrir el Alcalde o persona en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de enero de 1950 se practicarán las diligencias, que se estimarán válidas, pese a su ausencia.

Las personas que se considerasen afectadas podrán formular por escrito, ante esta Comisaría, hasta el momento del levantamiento de la correspondiente acta previa a la ocupación, las alegaciones que estimen oportunas.

Ciudad Real, 3 de octubre de 1983.—El Comisario Jefe de Aguas.—13.417-C.

CONCESION OTORGADA POR ORDEN MINISTERIAL DE 22 DE MARZO DE 1983 A LA "COMPANIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S. A.", E "HIDROELECTRICA ESPANOLA, S. A.", CON DESTINO A LAS NECESIDADES DE REFRIGERACION Y SERVICIOS DE LA CENTRAL NUCLEAR DE VALDECABALLEROS

Detalle de los terrenos afectados por la expropiación

Fisca número	Propietario	Paraje	Polygono	Parcela	Cultivo	Clase	Superficie que se expropia — Ha. a. ca.
1	Herederos de Basilio Abades Gil	Valle Santiago	22-24	29 b	Encinas	1	0,0536
2	Herederos de Basilio Abades Gil	Valle Santiago	22-24	29 b	Encinas	1	0,8440
3	Herederos de Basilio Abades Gil	Valle Santiago	22-24	29 a	Encinas	3	0,1630
4	Elias Abellán Púa	Valle Santiago	22-24	29 b	Encinas	1	0,6440
5	Elias Abellán Púa	Valle Santiago	22-24	29 a	Encinas	3	0,4760
6	Herederos de Silverio Ayuso Lorenzo	Valle Santiago	22-24	29 b	Encinas	1	1,2680
7	Herederos de Leona Bonilla Romano	Valle Santiago	22-24	29 b	Encinas	1	0,6440
8	Herederos de Liborio Bonilla Romano	Valle Santiago	22-24	29 c	Encinas	2	0,0190
8	Herederos de Liborio Bonilla Romano	Valle Santiago	22-24	29 b	Encinas	1	0,4290
10	Claudio Bravo Delgado y herederos	Valle Santiago	25-31	28	Encinas	2	0,0805
11	Claudio Bravo Delgado y herederos	Valle Santiago	22-24	29 a	Encinas	3	0,3600
12	Eugenio Bravo Ruiz	Valle Santiago	25-31	28	Encinas	2	0,2412
13	Eugenio Bravo Ruiz	Valle Santiago	25-31/22-24	28-29 b	Encinas	2-1	0,6440
14	Eugenio Bravo Ruiz	Valle Santiago	22-24	29 a	Encinas	3	0,1290
15	Eugenio Bravo Ruiz	Valle Santiago	22-24	29 b	Encinas	1	0,6440
16	Cándido Castejada Rey	Valle Santiago	25-31	28	Encinas	2	0,0922
17	Faustino Corral Delgado	Valle Santiago	25-31	28	Encinas	2	0,1220
18	Faustino Corral Delgado	Valle Santiago	22-24	29 b	Encinas	1	0,6440
19	Faustino Corral Delgado	Valle Santiago	22-24	29 c	Encinas	2	0,4920
20	Faustino Corral Delgado	Valle Santiago	22-24	29 b	Encinas	1	0,6440
21	Faustino Corral Delgado	Valle Santiago	22-24	29 a	Encinas	3	1,2660
22	Cristina Corral Luengo	Valle Santiago	22-24	29 a	Encinas	3	0,4920
23	Alejandro Corral Marrupe	Valle Santiago	25-31	28	Encinas	2	0,3920
24	Alejandro Corral Marrupe	Valle Santiago	22-24	29 a, b, c	Encinas	3-1-2	1,2880
25	Juan Corral Marrupe	Valle Santiago	25-31	28	Encinas	2	0,5360
26	Herederos Jesús Corral Romano	Valle Santiago	22-24	29 a, c	Encinas	3-2	1,2880
27	Herederos de Agapito Corral Ventas	Valle Santiago	25-31	28	Encinas	2	0,3220
28	Herederos de Agapito Corral Ventas	Valle Santiago	22-24	29 b	Encinas	1	1,2880
29	Herederos de Agapito Corral Ventas	Valle Santiago	22-24	29 a	Encinas	1	0,6440
30	Tomás Delgado Luis	Valle Santiago	25-31	28	Encinas	2	0,6440
31	Miguel Fernández Ruiz	Valle Santiago	22-24	29 a, c	Encinas	3-2	1,1540
32	José Galán Alvarez y esposa	Valle Santiago	22-24	29 b	Encinas	1	0,6440
33	Félix Gómez Tostón Carril	Valle Santiago	25-31	28	Encinas	2	0,6440
34	Félix Gómez Tostón Carril	Valle Santiago	22-24	29 a	Encinas	3	0,2480
35	Eugenio Gómez Tostón Pizarro	Valle Santiago	25-31	28	Encinas	2	0,3220
36	Eugenio Gómez Tostón Pizarro	Valle Santiago	25-31	28	Encinas	2	0,6440
37	Eugenio Gómez Tostón Pizarro	Valle Santiago	22-24	29 a, b	Encinas	3-1	1,2440
38	Herederos de Laureano Gómez Tostón	Valle Santiago	25-31	28	Encinas	2	0,3220
39	Herederos de Laureano Gómez Tostón	Valle Santiago	22-24	29 a	Encinas	3	0,2520
40	Herederos del Timoteo González Gil	Valle Santiago	25-31	28	Encinas	2	0,0268
41	Nemesio Horcajo Corral y esposa	Valle Santiago	22-24	29 b	Encinas	1	0,6440
42	Dolores y Benito Horcajo Gallego	Valle Santiago	22-24	29 b, c	Encinas	1-2	0,0800
43	Dolores y Benito Horcajo Gallego	Valle Santiago	22-24	29 b, c	Encinas	1-2	1,2880
44	Dolores y Benito Horcajo Gallego	Valle Santiago	22-24	29 b	Encinas	1	1,2880
45	Dolores y Benito Horcajo Gallego	Valle Santiago	25-31	28	Encinas	2	0,6440
46	Herederos de Francisco de Jesús Benítez	Valle Santiago	22-24	29 b	Encinas	1	1,2880
47	Maria, Francisco y José de Jesús	Valle Santiago	22-24	29 b	Encinas	1	0,6440
48	Herederos de Blas López García	Valle Santiago	25-31	28	Encinas	2	0,3220
49	Herederos de Pedro López García	Valle Santiago	22-24	29 a	Encinas	3	0,6440
50	Herederos de Justo Lorenzo Luengo	Valle Santiago	25-31	28	Encinas	2	0,6440
51	Estefanía Luengo Marrupe	Valle Santiago	25-31	28	Encinas	2	0,6440
52	Estefanía Luengo Marrupe	Valle Santiago	25-31/22-24	28-29 b	Encinas	2-1	1,2880
53	Estefanía Luengo Marrupe	Valle Santiago	22-24	29 a	Encinas	3	0,1368
54	Saturnino Luengo Abades	Valle Santiago	25-31	28	Encinas	2	0,0268
55	Herederos de Hilario Luis Blanca	Valle Santiago	22-24	29 b	Encinas	1	1,2880
56	Victor Luis Elena	Valle Santiago	22-24	29 b	Encinas	1	0,0536
57	Victor Luis Elena	Valle Santiago	22-24	29 b	Encinas	1	0,2412
58	Victor Luis Elena	Valle Santiago	22-24	29 a	Encinas	3	0,0900
59	Dionisio Marrupe Cano	Valle Santiago	22-24	29 b	Encinas	1	0,6440
60	Hipólito Marrupe Luengo	Valle Santiago	25-31	28	Encinas	2	0,0268
61	Hipólito Marrupe Luengo	Valle Santiago	25-31	28	Encinas	2	0,0268
62	Hipólito Marrupe Luengo	Valle Santiago	22-24	29 b	Encinas	1	0,3220
63	Florencio de Miguel Ruiz	Valle Santiago	25-31	28	Encinas	2	0,6440
64	Florencio de Miguel Ruiz	Valle Santiago	22-24	29 b	Encinas	1	0,2948
65	Florencio de Miguel Ruiz	Valle Santiago	22-24	29 b	Encinas	1	0,6440
66	Florencio de Miguel Ruiz	Valle Santiago	22-24	29 a	Encinas	3	0,0720
67	Marcelino Peralvo López	Valle Santiago	25-31	28	Encinas	2	0,0268
68	Marcelino Peralvo López	Valle Santiago	22-24	29 a	Encinas	3	0,3220
69	Marcelino Peralvo López	Valle Santiago	25-31	28	Encinas	2	0,0268
70	Herederos de Dionisio Pizarro Pizarro	Valle Santiago	25-31	28	Encinas	2	0,0322
71	Herederos de Dionisio Pizarro Pizarro	Valle Santiago	25-31	28	Encinas	2	0,0322
72	Herederos de Dionisio Pizarro Pizarro	Valle Santiago	22-24	29 b	Encinas	1	0,3220
73	Herederos de Dionisio Pizarro Pizarro	Valle Santiago	22-24	29 b	Encinas	1	0,4290
74	Herederos de Dionisio Pizarro Pizarro	Valle Santiago	22-24	29 a	Encinas	3	0,3220
75	Proindiviso Propietario Valle S.	Valle Santiago	25-31	28	Encinas	2	1,9840
76	Proindiviso Propietario Valle S.	Valle Santiago	25-31	28	Encinas	2	2,2700
77	Cándido Púa Ayuso	Valle Santiago	25-31	28	Encinas	2	0,0804
78	Cándido Púa Ayuso	Valle Santiago	22-24	29 a	Encinas	3	0,0200
79	Herederos Juan Ramiro Baños	Valle Santiago	25-31	28	Encinas	2	0,2415
80	Herederos Juan Ramiro Baños	Valle Santiago	22-24	29 b	Encinas	1	0,6440
81	Herederos Juan Ramiro Baños	Valle Santiago	22-24	29 a	Encinas	3	0,4920
82	Crescensio Ramos Luis	Valle Santiago	22-24	29 b	Encinas	1	0,1220
83	Teodosia Ramos Luis	Valle Santiago	22-24	29 c	Encinas	2	0,1037

Finca número	Propietario	Paraje	Polígono	Parcela	Cultivo	Clase	Superficie que se expropia Ha. s. ca.
84	Teodosia Ramos Luis	Valle Santiago	22-24	29 a	Encinas	3	0,3220
85	Luis, Amalia y Rafael Ramos Martínez	Valle Santiago	25-31	28	Encinas	2	0,0322
86	Luis, Amalia y Rafael Ramos Martínez	Valle Santiago	25-31	28	Encinas	2	0,0322
87	Luis, Amalia y Rafael Ramos Martínez	Valle Santiago	22-24	29 b	Encinas	1	0,3220
88	Herederos Bernardo Rodríguez Bresol	Valle Santiago	22-24	29 b	Encinas	1	0,6440
89	Herederos Bernardo Rodríguez Bresol	Valle Santiago	22-24	29 b	Encinas	1	0,6440
90	Fernando Rodríguez Muiz	Valle Santiago	22-24	29 a	Encinas	3	0,6440
91	Román Rodríguez Peralvo	Valle Santiago	22-24	29 a	Encinas	3	0,6440
92	Hdros. de Juan Ruiz de Molina Aceituno	Valle Santiago	22-24	29 a, c	Encinas	3-2	0,1189
	Hdros. de Juan Ruiz de Molina Aceituno	Valle Santiago	25-31/22-24	28-29 a	Encinas	2-3	0,8048
94	Hdros. de Pedro Ruiz Molina Aceituno	Valle Santiago	22-24	29 b	Encinas	1	0,6440
95	Hdros. de Pedro Ruiz Molina Aceituno	Valle Santiago	22-24	29 c	Encinas	2	0,0200
96	Miguel Ruiz de Molina Blanca	Valle Santiago	22-24	29 b	Encinas	1	0,6440
97	Ovidio Ruiz de Molina Blanca	Valle Santiago	22-24	29 b	Encinas	1	0,6440

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26583 ORDEN de 26 de mayo de 1983 por la que se concede la autorización excepcional y transitoria a los Centros docentes privados de Educación Preescolar que se citan.

Ilma. Sra.: Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros, en el nivel de Preescolar y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado;

Resultando que los expedientes de autorización definitiva han sido tramitados reglamentariamente y que, en todos ellos, han recaído informes favorables de la Inspección Técnica y de la Unidad Técnica, en los que consta que se encuentran dichos Centros ubicados en plantas bajas, con entrada independiente, de edificios destinados a viviendas.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo); la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos en el título I, apartado 2.º, de la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978, viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de Centros de ese nivel educativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Se concede la autorización con carácter excepcional y transitorio para su apertura y funcionamiento, mientras la Inspección informe que hay necesidad de puestos escolares del nivel de Preescolar en esa zona, a los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Directora general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Madrid

Expediente: 15.741.

Municipio: Madrid. Domicilio: Calle Marina Usera, 28. Denominación: «La Cigüeña». Titular: Doña Germana de Miguel Martín. Fecha de autorización previa: 23 de diciembre de 1980. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (Párvulos). Puestos escolares: 20.

Expediente: 14.628.

Municipio: Madrid. Domicilio: Calle Poeta Esteban Villegas, 30. Denominación: «Paydos». Titular: Doña María Luisa de Blas Suárez. Fecha de autorización previa: 18 de septiembre de 1980. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Cuatro (dos Jardín de Infancia y dos Párvulos). Puestos escolares: 100.

Expediente: 14.294.

Municipio: Madrid. Domicilio: Calle Las Musas (hoy Ribadumia, 2). Denominación: «Pinocho». Titular: Doña Pilar Rodríguez Fernández. Fecha de autorización previa: 8 de enero de 1976. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (Jardín de Infancia). Puestos escolares: 40.

Expediente: 15.988.

Municipio: Coslada. Domicilio: Calle Granada, 6-8. Denominación: «San Ramón». Titulares: Don Rodrigo y don Gabriel Palomares Pérez. Fecha de autorización previa: 11 de marzo de 1983. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos (Párvulos). Puestos escolares: 52.

Expediente: 15.928.

Municipio: Leganés. Domicilio: Calle Sagra, 8. Denominación: «La Sagra». Titular: Doña Asunción Porras Plaza. Fecha de autorización previa: 2 de diciembre de 1981. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (Jardín de Infancia). Puestos escolares: 20.

Expediente: 15.213.

Municipio: Móstoles. Domicilio: Plaza del Turia, sin número. Denominación: «Edoa». Titulares: Doña Manuela García Macías y doña María Teresa Valverde Ramírez. Fecha de autorización previa: 19 de diciembre de 1978. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos (Párvulos). Puestos escolares: 40.

26584 ORDEN de 7 de septiembre de 1983 por la que se autoriza un Centro extranjero en España.

Ilmo Sr.: Examinado el expediente de autorización correspondiente al Centro de enseñanza que a continuación se indica,

Este Ministerio, vistos los informes de la Dirección Provincial, a través de la que se ha tramitado, y del Ministerio de Asuntos Exteriores español, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1110/1978, de 12 de mayo, sobre régimen de Centros extranjeros en España, ha dispuesto autorizar al Centro cuyos datos se indican a continuación:

Provincia de Alicante

Municipio: Alfaz del Pi.

Localidad: San Rafael.

Denominación: «Beverly Hills School».

Titulares: Don Jeffrey William Fieldhouse y doña Sandra Jean Fieldhouse.

Domicilio: Beverly Hills, número 4.

Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanza conforme al sistema educativo británico a alumnos exclusivamente extranjeros.

Niveles educativos: Nursery, Primary Education (Infant y Junior).

Número de puestos escolares: 25.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 7 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

26585 ORDEN de 7 de septiembre de 1983 por la que se autoriza un Centro extranjero en España.

Ilmo Sr.: Por Orden ministerial de 10 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio) se autorizó, con carácter provisional por un periodo de tres años, al Centro